

ACUERDO DE RADICACIÓN

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número PGR/VG/DGA/0286/2017 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visiografía General de la Procuraduría General de la República devuelve el expediente número [REDACTED] [REDACTED] remitido por esta Área de Quejas mediante oficio AQ/17/0079/2017 en razón de competencia a dicha autoridad. En tal virtud, es procedente dictar Acuerdo de Radicación de conformidad con el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Toda vez que la documental arriba citada, contiene hechos que pudieran constituir infracciones de carácter administrativo a cargo de un servidor público adscrito a la Procuraduría General de la República, y:

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 108 y 109 fracción III párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII, XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 2, 3 fracción III, 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D,

76 segundo párrafo 80 fracción II, numerales 1, 2, 4, 5 y 10, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y décimo noveno de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, esta autoridad es competente para recibir y analizar el presente asunto.

II.- De la lectura del oficio número PGR/VG/DGAI/0286/2017 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, así como del expediente [REDACTED] se desprende que el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, esta autoridad administrativa dictó acuerdo de incompetencia dentro del expediente [REDACTED] al carecer de facultades para realizar pronunciamiento respecto de los hechos puestos en conocimiento de este Órgano Interno de Control mediante el oficio SDHPDSC/OI/1337/2016, remitiendo el mismo a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, ya que de un análisis de las conductas denunciadas, se estimó que el asunto en cuestión es competencia de dicha autoridad.

En ese orden de ideas, el día doce de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en esta Área de Quejas el oficio número PGR/VG/0451/2016 de fecha nueve del mismo mes y año, a través del cual la licenciada Adriana Campos López, Visitadora General de la Procuraduría General de la República, remitió entre otros, el expediente [REDACTED] iniciado en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal y Director General Adjunto de dicha Agencia de Investigación, respectivamente, situación que motivó el inicio del expediente [REDACTED] en el que con fecha diez de enero del año en curso se emitió acuerdo de incompetencia, en virtud de que esta autoridad administrativa adolece de facultades para investigar las conductas denunciadas, por lo que el expediente de mérito se remitió a la

Órgano Interno de Control en la
Procuraduría General de la
República

Visitaduría General de la Procuraduría por ser la competente para conocer de los hechos denunciados.

Por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO. Tener por recibido el oficio de referencia y registrarlo en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, denominado SÍDEC, de esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, con el número [REDACTED]

SEGUNDO. Iniciar el estudio respectivo, autorizando al personal adscrito al Área de Quejas, para que en auxilio del suscrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se practiquen las diligencias conducentes, a fin de esclarecer las probables irregularidades administrativas motivo de análisis.

TERCERO. Realizar un análisis exhaustivo de la documentación que motivó el inicio del presente expediente a efecto de emitir la resolución que en derecho proceda Notificar el sentido del presente acuerdo al denunciante.

CUARTO. Notificar el sentido del presente acuerdo al denunciante.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el doctor [REDACTED] Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Elaboró: LIC. [REDACTED]